



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0636-R-2016

Huancayo, 13 JUL 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 0005-2016-VRINV-UNCP presentado el 07 de marzo 2016, a través del cual la Vicerrectora de Investigación, ha programado capacitación para los docentes investigadores y remite los términos de referencia para contratar los servicios de un consultor o empresa consultora.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los docentes investigadores, a través del otorgamiento de las herramientas necesarias para formular proyectos impactantes de investigación inter y transdisciplinarias, así como gestionar fuentes de financiamiento y preparar artículos científicos para su publicación en revistas indizadas, logrando de esta manera mejorar e incrementar la producción científica de calidad de la UNCP, el vicerrectorado de investigación ha presentado la propuesta técnica del Curso taller intensivo de capacitación en proyectos de investigación tecnológica (básica y aplicada) e innovación para la UNCP;

**Que**, el Artículo 27° inciso i) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, Contrataciones directas: Para los bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, la contrata de la consultoría es la capacitación de investigadores de las 25 facultades y sus cinco escuelas profesionales con que cuenta la universidad, las cuales evidencian deficiencias en las investigaciones que realizan y siendo la investigación un eje fundamental de las universidades, es necesario e imprescindible la capacitación del talento humano en las herramientas de investigación, desde la identificación de un problema hasta la publicación en revistas indizadas y sobre todo en la aplicación de los resultados de investigación en los problemas del entorno social;

**Que**, el Artículo 27° inciso i) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, Contrataciones directas: Para los bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, CITMATEL PERÚ SAC es una organización que cuenta con doctores en ciencia y tecnología con formación y experiencia internacional y conocedores de la realidad nacional, que garantiza que los requerimientos solicitados se cumplan. Además en una organización basada en innovación tecnológica, que sustenta sus servicios y actividades en ciencia y desarrollo, contando con expertos científicos en diversas áreas para el procesamiento de sus actividades desde hace varios años. Sus expertos aplican a nivel nacional e internacional su experiencia, conocimiento y calificación en ciencia y tecnología desde el desarrollo de la investigación hasta la gestión de la misma para políticas públicas;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0636-R-2016

**Que**, con Informe N° 0949-2016-OGAL/UNCP presentado el 08 de julio 2016, el Asesor Legal considerando lo previsto por el numeral 6.5 del Artículo 6° y el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley Universitaria N° 30220, constituyen fines de la universidad la realización y promoción de la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual, para este efecto se requiere de los actos previstos de implementación, como son las capacitaciones para que el proceso de investigación se cumpla; el Estatuto de la universidad en su Artículo 238° y siguientes otorga la misión a los docentes investigadores la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, además, para ello se requiere, que para la evaluación deben cumplir con los estándares del SINECYT, generar conocimientos e innovación, publicar los resultados, además de publicar los textos científicos, debiendo adquirir las destrezas necesarias. Evaluando los términos de referencia consignados por el Vicerrectorado de Investigación, estos cumplen con los objetivos y finalidad de la investigación en su etapa preparatoria o postulatoria. De conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 27° de la Ley N° 30220 y el numeral 9 del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 0350-2015-EF, procede la contratación directa;


**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones:.. Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

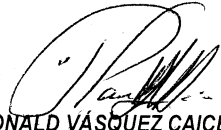
**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** LA CONTRATA DIRECTA de la consultoría para la capacitación de investigadores de la UNCP.
- 2° **DISPONER** que la contratación que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, el Vicerrectorado de Investigación y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto; asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Informática la publicación de la resolución en la portal web de la UNCP.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR